



NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 23 de agosto de 2023

Señores propietarios:

CASTRO FORERO ALVARO CC: 4064045

Att. BRITO DIAZ TANIA MILENA

CL 134 A 18 32 IN 2
Teléfono: 3103417220

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guia: 110313380032 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11031338
CodPostal: 110121-DOCUMENTOS

Destinatario: BRITO DIAZ TANIA MILENA
Empresa: 4230364
CL 134 A 18 32 IN 2 25 AGO 2023
Identi: 4230364 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99
Peso: 200Grms Fecha:2023-08-23 16:08:07 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
Mensajero: 348 Fecha y Hora de Entrega

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 31-jul-23 la Resolución: 11001-4-23-1474, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones: Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 49 16 30 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-0364 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Anexo: folios

Fija: 28 AGO 2023
Desfija: 01 SEP 2023

Expediente No. 11001-4-23-0364

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO** Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1474 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 49 16 30 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-0364 del 22 de febrero de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 49 16 30 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1091827 y chip catastral AAA0084FCLF, presentada por la Tania Milena Brito Diaz identificada con la cédula de ciudadanía 52707937, en calidad de apoderada del señor Álvaro Castro Forero identificado con la cédula de ciudadanía 4064045 titular del derecho real de dominio.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0680 del 20 de abril de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 24 de abril de 2023, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 12 de mayo de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0680 del 20 de abril de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 30 de junio de 2023.
5. Que el día 30 de junio de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. ARQUITECTURA.

GENERAL

Documentos

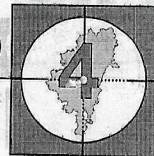
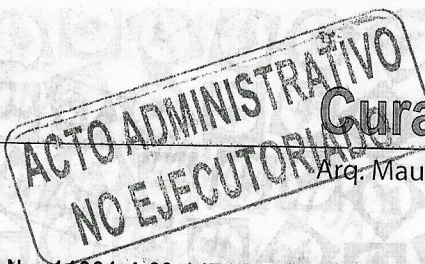
- En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 2.1 Dirección anterior (Según Boletín de nomenclatura), 2.5 Planimetría del Lote, 4. Linderos dimensiones y áreas

Área y linderos

- Con el fin de establecer la viabilidad de su proyecto en cuanto a área y linderos se refiere, deberá aportar copia de la Escritura Pública que se encuentre inserta en el folio que contenga la totalidad de linderos y área del predio. Los linderos del proyecto deben consignarse tanto en planos, formulario, documentos jurídicos y cartográficos.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**





RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1474 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 49 16 30 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo.

- La revisión de área y linderos queda supeditada a la presentación de los documentos solicitados (Escritura y Manzana Catastral).
- Sin embargo, se deberá tener en cuenta que los linderos del predio deberán inscribirse dentro de los menores entre cartografía y títulos. Así mismo garantizar que no se invade el espacio público.

Dibujo

- Señalar en el rótulo el uso al cual se va a destinar la edificación, según la clasificación de usos permitidos en la norma que le aplica al predio objeto de solicitud.
- En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio, ancho de vía y números de manzana, nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral).

LEVANTAMIENTO

Cuadros

- El cuadro de áreas se debe presentar de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que corresponden al levantamiento, seguido de una columna que indique las áreas a adecuar normativamente, seguido del área a reforzar estructuralmente y por último una columna que indique las áreas que pueden ser objeto de reconocimiento.

Dibujo

- Se hace necesario garantizar total concordancia entre las diferentes vistas del levantamiento.

PROPUESTA

Cuadros

- El cuadro de áreas deberá presentarse de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que fueron reconocidas según el plano de levantamiento, seguido de las diferentes columnas que contengan las modalidades solicitadas, y por último una columna que contenga el consolidado del proyecto.
- Actualizar el cuadro de áreas una vez se hagan los ajustes de linderos solicitados.
- Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

Instalaciones

- Presentar cuadro de gestión de residuos sólidos donde se indique lo exigido tanto en unidades como en área.

Dibujo

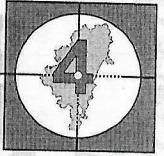
- Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

II. INGENIERIA.

30. Revisar concordancia (cotas, localización, distancias entre ejes, sección columnas, altura libre/niveles, vacíos, ductos, escalera, zona patio posterior, etc.) Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1474 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 49 16 30 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo.

34. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

III. JURIDICA.

Formulario:

Incluir la dirección anterior del inmueble.

Indicar si el proyecto exige supervisión técnica.

Señalar las modalidades de licencia, conforme con la comunicación en la que aclara el trámite.

Valla:

Debe ajustarse en la valla las modalidades de licencia, conforme con la comunicación en la que aclara el trámite.

Declaración de Antigüedad:

Aportar nuevamente la declaración de antigüedad de la construcción, la cual debe estar suscrita por los propietarios del predio, teniendo en cuenta que, debe ser bajo la gravedad del juramento y el tiempo de construcción debe ser por lo menos de 5 años anteriores a la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.

Colindancias:

Aclare si el predio objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con la o las edificaciones vecinas y si el presente proyecto afectará en algún aspecto dichos elementos. En caso afirmativo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia, acompañado de las cédulas de ciudadanía. Se verificará con la manzana catastral y otros instrumentos, que en efecto si corresponda al predio vecino. En caso de que la propuesta se plantee dilatada de los predios colindantes, estos documentos no serán requeridos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 49 16 30 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1091827 y chip catastral AAA0084FCLF, presentada por la Tania Milena Brito Diaz identificada con la cédula de ciudadanía 52707937, en calidad de apoderada del señor Álvaro Castro Forero identificado con la cédula de ciudadanía 4064045 titular del derecho real de dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-0364 del 22 de febrero de 2023.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**





Expediente No. 11001-4-23-0364

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1474 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 49 16 30 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., - Colombia

Proyectó: S.B.R. SBL.
Revisó: C.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

